

Resolución Directoral N° 050 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe Técnico N° 002-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe Técnico Legal N° 05-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, INFORME N° 067-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A.DND, en 22 folios; y proveído de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando al INFORME N° 067-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A.-DND, de fecha 08 de febrero del 2023, el Departamento de Nutrición y Dietética formula su requerimiento para la adquisición de verduras para dar cumplimiento a sus funciones, destinado a la contribución de Rehabilitación y Recuperación de pacientes usuarios mediante una nutrición dietética, durante el ejercicio presupuestal 2023, a fin de que se realice la contratación bajo la modalidad de una contratación directa, en tanto culmine el procedimiento de selección principal, precisando que a la fecha de la referida petición, se encuentra en desabastecimiento inminente por lo que invoca la urgencia del respectivo procedimiento de selección;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 002-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 13 de febrero del año 2023, el Jefe de la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración, y recomienda atender el requerimiento del área usuaria, bajo la modalidad de Contratación Directa por Desabastecimiento, respecto a la cantidad de verduras que permitirá cumplir sus funciones por un periodo de 3 meses aproximadamente, dicha cantidad está calculado en base al periodo que resolverá la situación de desabastecimiento, es decir hasta la suscripción del Contrato que devendrá del procedimiento de selección que será convocado.



Resolución Directoral N° 050 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

16 FEB 2023

Ayacucho,.....

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que; "la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos debe efectuarse, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y **excepciones** establecidas por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el literal c), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto que, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, excepcionalmente puede contratar directamente con un determinado proveedor. Por su parte el literal c). del artículo 100 de su Reglamento, señala que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, compromete la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, de conformidad a los hechos sustentados por la Unidad de Logística a través del INFORME TECNICO N° 002-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, se evidencia el desabastecimiento inminente del bien (verduras) a causa de la declaración de nulidad por oficio del procedimiento de selección, por haber prescindido las normas esenciales del procedimiento, recomendando la contratación directa por Desabastecimiento, al configurarse aquella situación que consta de la ausencia inminente de determinado bien (verduras) debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Asimismo, la cantidad a ser contratada por la referida causal, corresponde a una cantidad estimada necesaria para resolver la situación mientras se culmine el procedimiento de selección;

Que, asimismo en las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, han previsto que, ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, **servicios** u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) Artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal c), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,

Resolución Directoral N° 050 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 FEB 2023

modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la existencia de **"Situación de Desabastecimiento"** se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, estando a los hechos, y en justificación del requerimiento obrante en el expediente y en puridad estando al Informe de la Unidad de Logística, acorde a su competencia, y en observancia del principio de presunción de veracidad, el Asesor Legal de la Entidad mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 05-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, de fecha 14 de febrero del año en curso, emite el pronunciamiento a fin de que se declare procedente la contratación directa por situación de desabastecimiento, para la Adquisición de verduras, para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, al amparo de lo establecido en el Art. 27 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa por **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO** para la **ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**, de conformidad al literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el literal c) del artículo 100° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes, efectuar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO** para la **ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**, para lo cual debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones de observancia obligatoria.

Resolución Directoral N° 050 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 FEB 2023

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del HRA "MAMLL", a fin de determinar el deslinde de responsabilidades según corresponda, respecto de las acciones u omisiones configuradas por los funcionarios y/o servidores que condujeron a la configuración del actual estado situacional del servicio sub materia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la unidad de Estadística e Informática, publíquese la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MIGUEL ÁNGEL PACO FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MAPF/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LHM-OPP.
ECN/AJ
LGCG/UL